



Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

Presidencia

Bicentenario de la Independencia Nacional: 1811 – 2011

RESOLUCIÓN N° 846 /2011

POR LA QUE SE MODIFICAN LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 2° Y 3° DE LA RESOLUCIÓN N° 34/2011, DE FECHA 11 DE ENERO DE 2011 Y SE EXTIENDEN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS REDUCIENDO LOS REQUERIMIENTOS PARA LA NOTIFICACIÓN TARIFARIA A COMPAÑÍAS DE TRANSPORTE AÉREO NACIONAL E INTERNACIONAL DE PASAJEROS, CORREOS Y CARGA PARA SEGMENTOS QUE SE INICIEN DESDE CUALQUIER PUNTO EN EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY, PARA SU REGISTRO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS (INTERNET).-----

Asunción, 22 de junio de 2011

VISTO: La Resolución N° 34/11, de fecha 11 de enero de 2011, el Memorándum DTAR N° 26/2011 de la Gerencia de Estudios Económicos y el Departamento de Tarifas de los Servicios Aerocomerciales, la providencia de la Subdirección de Transporte Aéreo, el Dictamen N° 857/2011, de la Asesoría Jurídica, (Exp. DINAC N° 002137/11), y,-----

CONSIDERANDO: Que, por la referida Resolución, se aprueba un procedimiento administrativo para notificar a la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil – DINAC, las Tarifas a ser aplicadas por las Compañías de Transporte Aéreo Nacional e Internacional de Pasajeros, Correo y Carga, en Segmentos que se inicien desde cualquier punto del territorio de la República del Paraguay para su registro, por medios electrónicos (Internet).-----

Que, la Gerencia de Estudios Económicos y el Departamento de Tarifas de los Servicios Aerocomerciales, solicitan la modificación de los requerimientos establecidos para la notificación de tarifas a ser aplicadas por las compañías aéreas por medios electrónicos.-----

Que, asimismo mencionan, sobre las conclusiones obtenidas como resultado de la Reunión de trabajo organizada por la DINAC, con las Compañías Aéreas en la que se acordó la necesidad de flexibilizar los plazos de presentación de las tarifas a modo de comunicación informativa a la Autoridad Aeronáutica hasta diez (10) días después de su implementación.---

Que, la DINAC en su afán de adoptar medidas que mejoren los procesos internos de incorporación de tecnologías de la información y comunicación gubernamentales, ha adoptado el procedimiento de registro electrónico de tarifas.-----

Que, el objetivo principal es facilitar y agilizar los trámites administrativos para la obtención de la información tarifaria requerida por la Autoridad Aeronáutica, además de limitar el uso del papel para reducir costos en concordancia con la protección del medio ambiente brindando a las Compañías Aéreas las herramientas y facilidades disponibles en la Institución.-----

Que, la Subdirección de Transporte Aéreo, solicita dar curso favorable al referido pedido.-----

Que, la Asesoría Jurídica, recomienda al Señor Presidente la aprobación de lo solicitado por la Subdirección de Transporte Aéreo, suscribiendo el Proyecto de Resolución propuesto por dicha dependencia, que modifica los Artículos 2° y 3° de la Resolución N° 34/2011, de fecha 11 de enero de 2011.-----

POR TANTO: De conformidad con la Ley N° 73/90 “Carta Orgánica de la DINAC” modificada por la Ley N° 2199/2003 “Que dispone la Reorganización de los Organos Colegiados Encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo”.-----



Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

Presidencia

Bicentenario de la Independencia Nacional: 1811 – 2011

- 2 -

RESOLUCIÓN N° 846 /2011

EL PRESIDENTE DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

RESUELVE:

Art. 1° **Modificar** los Artículos 2° y 3° de la Resolución 34/2011, de fecha 11 de enero de 2011, en el sentido de extender los plazos establecidos y reducir los requerimientos para la notificación tarifaria a Compañías de transporte aéreo nacional e internacional de pasajeros, correo y carga para segmentos que se inicien desde cualquier punto en el territorio de la República del Paraguay.-----

Art. 2° **Reducir** los requerimientos para la notificación tarifaria quedando establecido de la siguiente manera:

1. Identificación de la Tarifa (Código de la tarifa), destino.
2. Monto de la Tarifa.
3. Fecha de vigencia de la Tarifa.
4. Indicar nombre y número de contacto de la persona responsable/encargada de las notificaciones tarifarias.

Art. 3° **Extender** el plazo máximo de notificación tarifaria por vía electrónica remitida a la dirección de email: tarifas_aerocomerciales@dinac.gov.py por parte de las compañías aéreas, de la siguiente manera:

- **Para tarifas públicas y privadas:** hasta diez (10) días después a la fecha de entrada en vigencia de la tarifa.
- **Para Tarifas promocionales:** Hasta un (01) día después de la entrada en vigencia

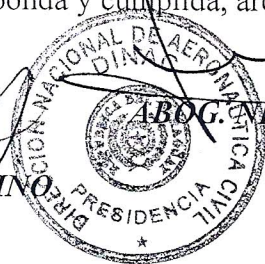
Art. 4° **Quedan vigentes** las demás disposiciones establecidas en la Resolución N° 848/2005, de fecha 08 de noviembre de 2005 y su ampliatoria, la Resolución N° 20/2006, de fecha 16 de enero de 2006, a excepción del Art. 2° que queda derogado por el Artículo precedente de la presente Resolución.-----

Art. 5° **Establecer una planilla** estándar para todas las Compañías Aéreas con el formato establecido para la información tarifaria a proveer, conforme al Anexo 1 de la presente Resolución.

Art. 6° **Comunicar** a quienes corresponda y cumplida, archivar.-----



BEATRIZ G. ROMERO AQUINO
Secretaría General



ABOG. NICANOR CÉSPEDES CÉSPEDES
Presidente

